



REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL FONDO

El Fondo de solidaridad es una instancia de la entidad a la cual los asociados podrán acudir para recibir apoyo económico en circunstancias especiales como calamidad doméstica o situaciones de particular dificultad definidas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. ASPECTOS GENERALES

2.1. OBJETIVO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

Proveer de recursos económicos necesarios para realizar los programas de seguridad y protección social definidos por el consejo de administración que contribuyan al desarrollo integral del asociado y su grupo familiar, mejorando su calidad de vida.

El Fondo de Solidaridad se deberá utilizar para:

1. Brindar apoyo al asociado y/o su grupo familiar en situaciones apremiantes, de acuerdo a lo estipulado por normas y leyes de carácter cooperativo nacional.
2. Atender los casos de: fallecimiento, salud, siniestro ocasionado por incendio, vandalismo o desastres naturales.
3. Dar auxilio para costos de seguros de vida colectivo y funerario.
4. Se podrá destinar como mínimo un dos por ciento (2%) para atender las exigencias sobre educación formal y el noventa y ocho por ciento (98%) para atender los programas y actividades propias del Comité, aprobados por el Consejo de Administración y/o la Asamblea General.

Parágrafo: Los gastos invertidos en el plan de actividades y presupuesto del comité, previamente aprobados por el Consejo de Administración, serán autorizados por el comité de solidaridad según y deberá constar en el libro de actas debidamente aprobadas por sus integrantes, y la ejecución presupuestal corresponderá al Gerente de la cooperativa.

2.2. POLÍTICAS

- La entidad orientará los programas de solidaridad para los asociados con los recursos propios del fondo brindará ayuda económica temporal y excepcional a los asociados dependiendo de circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.
- Los auxilios por calamidad domestica serán otorgados a los asociados, previa evaluación de las circunstancias que originaron la calamidad.
- El Consejo de Administración determinará las cuantías de auxilios por calamidad y subsidios para programas de salud y otros.
- La cooperativa establecerá mecanismos de información y divulgación de los servicios de solidaridad entre sus asociados.

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 22/12/2020
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Versión: 02 674°

2.3. ESTRATEGIAS

- Adecuar el reglamento del fondo de solidaridad a las necesidades de los asociados, sus familias y las comunidades donde interactúan la entidad.
- Otorgar auxilios a los asociados de la cooperativa en caso de calamidad doméstica.
- Ofrecer auxilios de servicio médico, para el asociado y su grupo familiar, cuando carezcan de servicios de protección obligatoria o no haya sido posible su utilización o el cubrimiento del ciento por ciento (100%) de los gastos en que deba incurrir.
- Ofrecer auxilio para ayudas terapéuticas y exámenes de diagnóstico como citología y próstata y auxilio para compra de lentes, otorgar ofrendas florales y demás presentes a los asociados con motivo de la ocurrencia de hechos tales como, agasajos especiales, nacimientos o fallecimientos.
- Cubrir total o parcialmente el valor de las primas de las pólizas que protejan la vida de los asociados.
- Establecer mecanismos de control y evaluación de los servicios de solidaridad que brinda a sus asociados.

ARTICULO 3. NORMATIVIDAD

El presente reglamento se fundamenta en las siguientes leyes, normas y estatuto de Coopinem:

- Ley 79 de 1988: En sus artículos 54 y 153.
- Circular Básica Jurídica 07 de 27 de Octubre de 2008: Pautas para la utilización y reglamentación del Fondo de Solidaridad.
- NORMATIVIDAD INTERNA: Lo concerniente en el estatuto social de Coopinem.

ARTICULO 4. CRITERIOS BASICOS

1.1.RECURSOS

- 1.1.1.El Fondo de Solidaridad se incrementará con los siguientes recursos:
- 1.1.2.Con el porcentaje de los excedentes destinados por la Asamblea General anualmente para este fondo, el cual por disposición de ley no puede ser inferior al 10 % de los mismos.
- 1.1.3.Con un porcentaje aprobado por el consejo de administración para que sea aportado por los asociados con la cuota periódica de crédito, con destino a programas o actividades de solidaridad.
- 1.1.4.Con los aprovechamientos producto de programas especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de solidaridad.
- 1.1.5.Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al fondo de solidaridad.
- 1.1.6.Las apropiaciones que con cargo al presupuesto de gastos, autorice el Consejo de Administración.
- 1.1.7.Los aportes extraordinarios acordados por la Asamblea o por el Consejo de Administración
- 1.1.8.Las sanciones establecidas en el Estatuto social de COOPINEM.
- 1.1.9.Los saldos no utilizados de períodos anteriores.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA
MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 22/12/2020

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Versión: 02

674°

PARÁGRAFO: El comité de solidaridad deberá elaborar cada año el plan o programa de las actividades con el respectivo presupuesto, que deberá ser enviado a la superintendencia de la economía solidaria.

ARTICULO 5°: DEFINICION DE GRUPO FAMILIAR

Entiéndase por grupo familiar para todos los efectos del manejo del Fondo Social de Solidaridad en Coopinem, el conformado por el asociado, esposo(a) o compañero(a) permanente, padres e hijos en los términos establecidos en el presente reglamento, previo registro en la hoja de vida del asociado en COOPINEM.

BENEFICIARIOS

Se entiende por beneficiario la persona inscrita como tal por el asociado en el formulario de afiliación.

Los beneficiarios del servicio se definen de acuerdo al estado civil del asociado así:

- Asociado(a) Casado (a) o en unión libre: serán sus beneficiarios el Cónyuge o compañero permanente, padres e hijos hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente del asociado. Se exceptúan de esta condición de edad, los hijos que tengan incapacidad mental, física o sensorial funcional.
- Asociado (a) soltero(a): padres e Hijos hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente del asociado.
- Asociado (a) soltero(a) con padres fallecidos: Para aquellos asociados solteros(as) sin compañera(o) que sus padres no sobreviven, podrá incluir en el grupo familiar a los hermanos que dependan económicamente de él o ella.

ARTICULO 6°: DEFINICION DE CALAMIDAD DOMESTICA

Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del asociado, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de su grupo familiar.

También se tendrán en cuenta algunos hechos imprevisibles causados por los siguientes fenómenos naturales que deriven daños a sus bienes:

- Erupciones volcánicas
- Terremotos
- Inundaciones
- Tempestades y descargas eléctricas causadas por rayos.

Con base en lo anterior, se definen los siguientes auxilios para los Asociados y su Grupo Familiar

Artículo 7. TIPOS DE AUXILIOS:

Los auxilios ofrecidos por Coopinem se clasifican en cinco grupos:

- 7.1** Por fallecimientos
- 7.2** Por calamidad
- 7.3** Por previsión
- 7.4** Por nacimiento
- 7.5** Por crédito

7.1. POR FALLECIMIENTO

Cra 5 No. 29-32 Centro Comercial la Quinta Local 204
Tel: 2717519 / 2719769 / 311 878 25 63 / 316 580 15 96.

www.coopinem.org

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 22/12/2020
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Versión: 02 674°

7.1.1. POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO

A. Si el asociado es casado o vive en unión libre y/o con hijos, les asiste el derecho para reclamar a:

- El cónyuge sobreviviente o compañera permanente con dos o más años de convivencia.
- Hijos menores representados por el progenitor(a) sobreviviente.
- Hijos mayores de edad solteros con incapacidad mental o física dependientes económicamente.
- Hijo mayor quien tenga a cargo al asociado.
- Persona debidamente autorizada por el asociado en el momento de la afiliación o en su defecto por poder autenticado en notaria por los beneficiarios.

REQUISITOS:

- Registro civil de defunción del asociado(a)
- Fotocopia del documento de identidad del o los reclamante(s)
- Registro de matrimonio o declaración juramentada extra juicio de la unión de hecho por dos o más años.
- Registro civil de nacimiento de los hijos que acredite parentesco

B. Si el Asociado(a) es soltero(a), sin compañero(a) y sin hijos.

- Les asiste derecho para reclamar a:
- Los padres del asociado y ante la inexistencia de éstos, a los hermanos.

REQUISITOS:

Son los padres los que reclaman: Registro civil de defunción del Asociado.

- Fotocopia del documento de identidad de los padres.
- Registro de nacimiento del Asociado que acredite parentesco.
- Si sobrevive uno de los padres, deberá presentar registro de defunción del otro.

Si son los hermanos los que reclaman, además presentarán:

- Registro civil de defunción de los padres.
- Fotocopia del documento de identidad de cada hermano.
- Documento de identidad de la persona autorizada reclamar.

CUANTÍA: Un salario mensual legal vigente.

7.1.2. POR FALLECIMIENTO DE HIJO DEPENDIENTE ECONÓMICAMENTE DEL ASOCIADO.

REQUISITOS:

- Registro civil de defunción del hijo.
- Registro civil de nacimiento del hijo que acredite parentesco.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA
MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 22/12/2020

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Versión: 02

674°

- Fotocopia del documento de identidad del Asociado.
- Certificado de médico competente que acredite la incapacidad del hijo mayor de edad fallecido.
- Declaración juramentada extra juicio de dos testigos sobre la dependencia económica del hijo si es mayor de edad.

CUANTÍA: 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.

7.1.3. POR FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS PADRES DEL ASOCIADO

Le asiste el derecho para reclamar al Asociado.

REQUISITOS:

- Registro civil de defunción del padre fallecido.
- Registro civil de nacimiento del Asociado para acreditar parentesco.
- Fotocopia del documento de identidad del Asociado.

CUANTÍA: 75% de un salario mínimo mensual legal vigente.

7.1.4. POR FALLECIMIENTO DE HERMANO(A) QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE DEL ASOCIADO SOLTERO SIN HIJOS NI COMPAÑERO(A)

Le asiste el derecho para reclamar al Asociado.

REQUISITOS:

- Registro civil de defunción del hermano(a)
- Registro civil de nacimiento del Asociado acreditando parentesco.
- Declaración juramentada extra juicio sobre dependencia económica.
- Copia del documento de identidad del Asociado soltero.

CUANTÍA: 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

7.2. POR CALAMIDAD DOMESTICA

Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del asociado y/o grupo familiar, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave.

También se tendrán en cuenta algunos hechos imprevisibles causados por los siguientes fenómenos naturales que deriven daños a sus bienes:

- Erupciones volcánicas
- Terremotos
- Inundaciones
- Tempestades y descargas eléctricas causadas por rayos.

Finalidad: el auxilio por calamidad doméstica tiene como objetivo ayudar a la solución de los problemas presentados por la calamidad enunciada.



Cuando se trate de vivienda alquilada, el auxilio se destinará para la recuperación de muebles y enseres, si fueren afectados.

Para definir el otorgamiento de un auxilio por calamidad doméstica, el Comité de Solidaridad deberá considerar, entre otros, factores, el saldo disponible en el Fondo Social de solidaridad y la naturaleza de la calamidad.

Le asiste el derecho para reclamar al Asociado.

REQUISITOS:

- Soportes de la calamidad doméstica.

CUANTÍA: El auxilio otorgado por calamidad doméstica ocurrida a la vivienda será hasta el 75% de un salario mínimo legal mensual vigente por una vez por año.

7.2.1. AUXILIO DE ALIMENTACION:

Consiste en la entrega de productos de la canasta familiar a los asociados que por alguna situación económica difícil lo requieran, por despido laboral, enfermedad recurrente o permanente que amerite gastos demostrables, por una vez al año.

CUANTÍA: 35% de un salario mínimo mensual legal vigente por una sola vez al año.

El auxilio por desvinculación laboral del asociado será hasta del 50% del salario mínimo legal mensual vigente y por una sola vez al año, exceptuando el retiro por pensión.

7.2.2. EXAMENES MEDICOS ESPECIALIZADOS

El Comité de Solidaridad reconocerá un auxilio de solidaridad por exámenes médicos especializados pagados por el asociado, siempre y cuando sea demostrada la urgencia del mismo a través de prescripción médica.

REQUISITOS:

- Solicitud escrita al Comité de Solidaridad.
- Original de la factura de pago acorde a la exigencia de la DIAN.

CUANTÍA: El 40% del valor pagado sin exceder el 25% de UN SMMLV por una sola vez al año.

7.2.3. POR SINIESTRO OCASIONADO POR: INCENDIO O DESASTRES NATURALES

REQUISITOS:

- Solicitud escrita del Asociado.
- Copia de la denuncia ante autoridad competente (en caso de descargas eléctricas por rayos, se debe presentar un radicado de los daños ante la empresa de servicio eléctrico).
- Avalúo de los daños o pérdidas en los bienes.
- Evidencias que prueben la calamidad.

CUANTÍA: 75% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y por una sola vez al año.

Parágrafo: El comité podrá practicar una visita a la vivienda del asociado para verificar los hechos.



7.2.4. POR FÓRMULAS MÉDICAS.

Se le reconoce al Asociado para atención de su salud, fórmulas médicas de medicamentos no contempladas en el POS y realizada por entidades o instituciones debidamente acreditadas, consultas de medicina de carácter general, especializado y/o alternativa.

REQUISITOS:

- Solicitud escrita del Asociado al Comité.
- Fotocopia de la fórmula médica o examen según el caso.
- Original de la factura de pago acorde a las exigencias de la DIAN.

CUANTÍA: El 30% del valor pagado sin exceder el medio salario mínimo mensual vigente y por una sola vez al año.

7.2.5. POR CONSULTAS, FÓRMULAS Y TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO

Al Asociado, se le reconocerá pagos realizados para su atención personal, de consultas, fórmulas y tratamiento odontológico, que no estén atendidos por el POS, practicados por profesionales y/o entidades debidamente acreditadas.

REQUISITOS:

- Solicitud escrita al Comité de Solidaridad
- Copia de la fórmula.
- Original de la factura de pago acorde a la exigencia de la DIAN.
- Constancia del Profesional o Institución que prestó el servicio.

CUANTÍA: El 30% del valor pagado sin exceder el 50% de un salario mínimo mensual vigente y por una vez al año.

7.2.6. POR COMPRA DE APARATOS ORTOPÉDICOS, PRÓTESIS.

Se le otorgará auxilio al Asociado en los pagos realizados para su atención personal, de aparatos ortopédicos, o su alquiler, de prótesis que no estén incluidos en el POS, prescritos por profesionales y/o entidades debidamente acreditadas y que tengan convenios con COOPINEM.

PARÁGRAFO: No se tendrán en cuenta tratamientos estéticos.

REQUISITOS:

- Solicitud escrita al Comité de Solidaridad.
- Copia de la fórmula o diagnóstico.
- Original de la factura de pago acorde a las exigencias de la DIAN.

CUANTÍA: El 40% del valor pagado sin exceder el medio salario mínimo mensual y por una sola vez al año.

7.2.7. AUXILIO POR COMPRA DE LENTES Y/O PROTESIS OCULARES

Se le otorgará auxilio al Asociado por compra de lentes, siempre que los gastos hayan sido sufragados por el asociado.

REQUISITOS:

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 22/12/2020
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Versión: 02 674°

- Solicitud escrita al Comité de Solidaridad.
- Copia de la fórmula o diagnóstico.
- Original de la factura de pago acorde a las exigencias de la DIAN.

CUANTÍA: El 30% del valor pagado sin exceder el 50% de un salario mínimo mensual y por una sola vez al año.

7.2.8. POR INCAPACIDAD MÉDICA

Se le otorgara auxilio al asociado por incapacidad mayor de 10 días ocasionada por enfermedad o accidente.

REQUISITOS:

- Solicitud escrita al Comité de Solidaridad y original de la incapacidad médica.

CUANTIA:

Cuando el asociado presente incapacidad médica superior a 10 días ocasionada por enfermedad o accidente, se le otorgará un auxilio equivalente al 60% de un salario mínimo diario legal vigente por día de incapacidad sin exceder el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente y por una sola vez al año.

7.3. AUXILIOS PARA PREVISION

7.3.1. POR SEGURO FUNERARIO:

La cooperativa beneficiará al asociado trasladando el 100% del descuento realizado por Los Olivos en el servicio funerario. Para acceder a este beneficio, el asociado deberá solicitar el servicio en Coopinem y pagar mensualmente el valor neto cobrado.

7.3.2. EXAMENES DE CITOLOGÍAS Y DE PRÓSTATA.

Se le otorgará auxilio al Asociado para exámenes de citología y próstata practicados para la prevención personal, siempre que sean realizados por cuenta propia.

REQUISITOS:

- Solicitud escrita al Comité de Solidaridad.
- Original de la factura de pago acorde a las exigencias de la DIAN.

CUANTÍA: El 30% del valor pagado sin exceder el 25% de salario mínimo mensual y por una vez al año.

7.4. AUXILIOS POR NACIMIENTO DE HIJOS DE ASOCIADOS

Cuando se presenten nacimientos de hijos de asociados, éstos tendrán derecho a solicitar un auxilio por nacimiento.

REQUISITOS:

- Solicitud escrita al Comité de Solidaridad.
- Copia del registro civil de nacimiento

CUANTÍA: El 25% de un salario mínimo mensual y por una sola vez al año.

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 22/12/2020
	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Versión: 02 674°

7.5. CREDITO

Los asociados tendrán derecho a Préstamos en dinero con intereses, plazos y cuantías cómodas que consulten la necesidad de la calamidad. Este crédito estará consagrado en el Reglamento de Crédito y harán parte de la cartera de crédito de la cooperativa.

ARTICULO 8. REQUISITOS MINIMOS PARA ACCEDER AL AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA

- Estar al día en el pago de sus obligaciones crediticias y de aportes sociales.
- Tener antigüedad como mínimo de tres (3) meses como asociado
- Que la reclamación se presente dentro del mes siguiente a la fecha de ocurrido el hecho (fallecimiento, calamidad, previsión, nacimiento) que motivó la solicitud.
- Elevar la solicitud por escrito en formato de la entidad, en la que se contemple:
 - Descripción y justificación de la necesidad que requiera el auxilio.
 - Constancias o certificaciones que se requieran para el trámite del auxilio.
 - Documento de identidad.

PARÁGRAFO 1.: Todo asociado podrá solicitar hasta 2 auxilios por año y un tercero por fallecimiento del asociado o integrante del grupo familiar primario.

PARÁGRAFO 2.: La solicitud no compromete al Comité en la aprobación de la misma. La veracidad de la solicitud la podrá efectuar el Comité de Solidaridad, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o la administración de la cooperativa.

ARTICULO 9. DESEMBOLSO DE RECURSOS

- Los desembolsos serán autorizados por el Gerente, según el presupuesto y el flujo de efectivo, siguiendo los programas, procesos y procedimientos aprobado por el Consejo de Administración.
- La entidad dispondrá hasta de un mes para estudiar las solicitudes que se presenten por solidaridad, pasados los cuales negará o aprobará la petición. La decisión final será comunicada oportunamente a los asociados.

ARTICULO 10. REQUISITO PARA SOLICITUD DE AUXILIOS

Los Asociados que deseen ser beneficiarios de los auxilios de solidaridad establecidos en el presente reglamento deberán tener seis (6) meses de antigüedad como asociado a la cooperativa Multiactiva Coopinem y además encontrarse al día en el pago de los aportes y cuota de solidaridad, deberes establecidos en el artículo 11 del estatuto de Coopinem.

ARTICULO 11. REVOCATORIA

La entrega y la diversidad de auxilios que se ofrecen, son potestad del órgano de administración según la disponibilidad de recursos con que cuente la entidad, pudiéndolos variar o revocar por razones financieras o de índole legal.

ARTICULO 12. PRESUPUESTO

- El presupuesto anual del Fondo de solidaridad será elaborado, evaluado y aprobado por el Consejo de Administración, con base en el Programa de actividades propuesto para la entidad.
- El presupuesto del Fondo de Solidaridad para el período debe indicar las sumas globales que han de aplicarse a cada uno de los programas contemplados en el reglamento, así



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA
MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 22/12/2020

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Versión: 02

674°

como las sumas que específicamente han de aplicarse para cada una de las actividades a realizar.

- Es responsabilidad del Gerente de la Entidad mantener la disponibilidad de recursos, que han de ser necesarios para atender la financiación del programa de Solidaridad.

ARTICULO 13. SOLUCION DE DUDAS

Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán de conformidad con las normas concordantes de la legislación Cooperativa, el estatuto y sus reglamentos internos.

ARTICULO 14: CONDICIONAMIENTO

Todos los egresos que se generen con cargo al fondo de solidaridad, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos del fondo social de solidaridad.

ARTICULO 15: SANCIONES

El asociado que presente facturas o documentos adulterados y/o con enmendadura perderá el derecho a la solicitud y se hará acreedor a las sanciones establecidas en el estatuto social de COOPINEM.

ARTICULO 16. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Las modificaciones y actualizaciones serán competencia exclusiva del Consejo de Administración, organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ARTICULO 17. VIGENCIA

El presente Reglamento del Fondo de Solidaridad, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración y se dará copia a todos los asociados y empleados de la entidad.

ARTICULO 18. APROBACIÓN

El presente reglamento se aprueba por el Consejo de Administración en reunión ordinaria del día 22 de diciembre de 2020 según consta en Acta de Consejo de Administración No. 674.

OSCAR WILLIAM BRAVO MONROY
Presidente del Consejo Administración

CARLOS ALBERTO RUBIO VIVAS
Secretario del Consejo Administración